



DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Mulchén, 25 de Abril de 2014

N° 001 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de la siguiente causal de eliminación (según Resolución N° 7.078) no realizar exportaciones, durante un período de 24 meses, informada por carta certificada de fecha 11/03/2014

RESUELVO

1. Derógase la resolución N° 0050, emitida con fecha 19/01/2010, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	Cooperativa Campesina Apícola Santa Barbara S.A
N° y fecha de Resolución Sanitaria	Resolución N° 0050 del 19/01/2010
RUT	72.837.400-4
Dirección, comuna y nombre de región	Manuel Rodriguez N° 10 – Sta. Bárbara, VIII Región
Representante legal	Luis Arcadio Villarroel Iraira
N° de registro LEEPP	08 -22

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GUIDO MERINO RUBILAR
MÉDICO VETERINARIO
JEFE OFICINA SAG MULCHEN

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaria
- Encargado/a Regional Pecuaria
- Oficina de Partes
- Archivo
- Clientes y comunicaciones